JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas Antioquia, siete de diciembre de dos mil veinte

AUTO	**1409**
PROCESO	**SUCESION**
DEMANDANTE	**BLANCA CECILIA BOTERO ARIAS Y OTROS**
DEMANDADO	**HEREDEROS DE LUIS HORACIO JAIME SOTO CORREA**
RADICADO	**05129 31 03 001 2020 00030 00**
ASUNTO	**PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE**

Se incorpora y pone en conocimiento el memorial allegado a través del correo electrónico el 03 de diciembre de 2020, mediante el cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, informa que no fue posible proceder la inscripción de la medida cautelar, y en su defecto, procede la devolución de la solicitud, por cuanto se incurrió en un error en la liquidación. Por lo tanto, se requiere a la parte solicitante, para que se acerque de manera personal a la Oficina de Registro, para cancelar los derechos de registro.

Adicionalmente, se informa que en caso de requerir un certificado de libertad y tradición donde conste el registro de la medida, deberá solicitarlo con su respectivo cobro, a través de la página de la Superintendencia de Notariado y Registro.

De otro lado, se debe dar cumplimiento al auto de fecha 26 de noviembre de 2020 en el sentido de gestionar el diligenciamiento de oficio con destino a la DIAN, el cual se encuentra a disposición de la parte interesada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte interesada -demandante para que dentro del término judicial de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de este auto, realice las gestiones tendientes para cumplir con la carga procesal impuesta, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA

2020-00030 – 07-12-20